



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 023/18**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, las Comisión de Desarrollo humano, Social y Seguridad Ciudadana, en cumplimiento a sus atribuciones establecidas en el art. 66 de la Ley Municipal Autonómica N° 27/2014, propone la Ordenanza Autonómica Municipal, en vísperas de celebrarse un aniversario más de la Independencia de Bolivia.

Que, desde que se produjeron las primeras ideas emancipadoras en la cuna del pensamiento de la Academia Carolina que gestaron el Primer Grito Libertario de la América – Hispánica , acaecido en La Plata (hoy Sucre-Bolivia) hasta lograr la independencia de cinco naciones de la América del Sur, como son: "Colombia, Venezuela, Ecuador, Perú y por supuesto nuestro país Bolivia" tuvieron que pasar más de 15 años de contienda bélica; y entre las batallas más importantes para la independencia de nuestro país se encuentran las de Junín y Ayacucho ocurridas el 6 de agosto y 9 de diciembre de 1824 respectivamente.

Que, nuestra ciudad llamada también Chuquisaca, se realizó la Primera Asamblea Deliberante, que PROCLAMÓ la INDEPENDENCIA de la nueva República denominada BOLÍVAR, en homenaje al libertador Simón Bolívar y DECLARÓ el 6 de agosto de 1825, DÍA DE LA INDEPENDENCIA, en conmemoración al Primer Aniversario de la BATALLA DE JUNIN que se realizó el 6 de agosto de 1824 y se otorgó el nombre de Sucre, a la entonces ciudad de Chuquisaca y se declaró Capital de la República.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Realícese **SESIÓN DE HONOR**, el día **viernes 3 de Agosto de 2018 a horas 10:00**, en el **Salón de la Independencia de la Histórica Casa de la Libertad**, en **CONMEMORACIÓN AL CENTÉSIMO NONAGÉSIMO TERCER ANIVERSARIO (193 AÑOS) DE LA INDEPENDENCIA DE BOLIVIA (Hoy Estado Plurinacional de Bolivia)**; además de recordar a los **protomártires y héroes que ofrendaron sus vidas por la libertad de las Américas**.



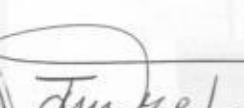
ARTICULO 2°.- La Directiva del Concejo Municipal de Sucre y la Dirección de Comunicación del Ente Deliberante, deben tomar las previsiones de organización y coordinación con las instituciones que correspondan para el Acto Protocolar, en estricta sujeción a los procedimientos de protocolo y etiqueta que revistan al acto, sujeto a un programa especial.

ARTÍCULO 3°.- Se **APRUEBA EL EMBANDERAMIENTO** de la ciudad de Sucre, capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en todos los edificios públicos y privados con la tricolor nacional y la bandera de Chuquisaca, desde el día 05 al 07 de agosto de 2018, en conmemoración a los 193 años de la Independencia de Bolivia.

ARTÍCULO 4°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón Azul del h. Concejo municipal, a los treinta días del mes de julio de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 30 días del mes de julio del año Dos Mil Dieciocho.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE